

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0784-2019-UNAM

Moquegua, 04 Septiembre del 2019

VISTOS, el Informe N° 0468-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 03 de Septiembre de 2019, el Informe N° 00470-2019-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 02 de Septiembre de 2019, la solicitud de Título Profesional CT-N° 008 Rec. N° 001-042572 de 26 de Agosto de 2019, la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 Septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la solicitud de Título Profesional CT-N° 008 Rec. N° 001-042572 de 26 de Agosto de 2019, y con el Informe N° 00470-2019-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 02 de Septiembre de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller SANTIAGO JORGE TOLEDO TOLEDO, quien ha aprobado la sustentación de la Tesis "ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE GUÍAS DE ILUMINACIÓN A BASE DE COMBUSTIBLE Y PANTALLAS LED DE ALTA LUMINOSIDAD EN VÍAS DE ACARREO EN VOLQUETES CAT 797 EN LA UNIDAD MINERA CUAJONE DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU, MOQUEGUA" según Acta de Sustentación de fecha 12 de Abril del 2019, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 0468-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 03 de Septiembre de 2019, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 Septiembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al Bachiller SANTIAGO JORGE TOLEDO TOLEDO, con código N°2010103003.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 Septiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS, al Bachiller SANTIAGO JORGE TOLEDO TOLEDO,, con código N° 2010103003, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE - UGT
DASA
EPIP
USE
OTIA
Biblioteca
Interesado
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL